

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

8141

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y la entidad Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza M.P. S.A.U. para la organización y promoción del evento «Feria de la Sal 2025»

En fecha 18 de julio de 2025 se ha dictado el Decreto de Presidencia núm. 2025000687, en el cual se resuelve:

PRIMERO. APROBAR el convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza, la entidad Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza M.P. S.A.U. y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia, para la coorganización y promoción del evento «Feria de la Sal 2025», que consta en el expediente con CSV 15706073347352034703.

SEGUNDO. ESTABLECER los miembros del Consejo Insular de Ibiza que integrarán la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en el convenio:

- Juan Miguel Costa Costa, director insular de Promoción Turística.
- María de las Nieves Tur Riera, técnica media de Turismo.

TERCERO. PUBLICAR el convenio de referencia en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Ibiza, 21 de julio de 2025

La jefa de servicio de Presidencia

Concepción Rebollo Laserna

Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza, el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia y la entidad Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza M.P. S.A.U. para la organización y promoción del evento «Feria de la Sal 2025»

Partes

Vicente Alejandro Marí Torres, presidente del Consejo Insular de Ibiza por nombramiento del Pleno de 23 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo que disponen el artículo 52 del Reglamento orgánico del Consejo Insular de Ibiza, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y el artículo 21 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

Vicente Roig Tur, alcalde del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia (por nombramiento del Pleno de 17 de junio de 2023), en nombre y representación del consistorio del mencionado municipio, de conformidad con lo que dispone el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Daniel Marí Marí, director gerente de la sociedad mercantil pública Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, M.P. S.A.U. en nombre y representación de esta entidad, actuando en virtud de escritura de nombramiento de cargo de fecha 27 de septiembre de 2023, firmada ante el notario D. Juan Acero Simón, Notario del Ilustre Colegio de Notarios de las Islas Baleares.

Antecedentes

1. El artículo 148.1.18.a de la Constitución Española de 1978 establece que las comunidades autónomas pueden asumir competencias en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial, y en esta línea, el artículo 24 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, dispone que los poderes públicos de la comunidad autónoma tienen que reconocer la actividad turística como elemento económico estratégico de las Islas Baleares y que el fomento y la ordenación de la actividad turística se tienen que llevar a cabo con el objetivo de hacerla compatible con el respeto al medio ambiente, al patrimonio cultural y en el territorio, y con políticas generales y sectoriales de fomento y ordenación económica que tengan como finalidad favorecer el crecimiento económico a medio y a largo plazo.



2. Las competencias en materia de promoción turística se ejercen por el Consejo Insular de Ibiza como propias de conformidad con aquello dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, en relación al Decreto 45/2015, de 22 de mayo (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015), en virtud del cual se traspasaron al Consejo Insular de Ibiza las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular en materia de promoción turística.

Mediante el Decreto 7/2018, de 23 de marzo, de traspaso a los Consejos Insulares de Mallorca, Menorca y Formentera de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de estos consejos insulares que hasta el momento ejercía la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en materia de promoción turística, y de ampliación, adaptación y realización de las funciones y los servicios en esta materia traspasados al Consejo Insular de Ibiza mediante el Decreto 45/2015, de 22 de mayo, se amplían las funciones y los servicios traspasados al Consejo Insular de Ibiza mediante el decreto antes mencionado en relación a su ámbito territorial en cuanto a la creación, administración y puesta en valor del producto turístico, entre otros.

3. El Pleno del Consejo Insular de Ibiza, en la sesión ordinaria de 27 de junio de 2017, aprobó disolver la Fundación de Promoción Turística de Ibiza, entidad que había estado gestionando la promoción turística de la isla de Ibiza, y acordó la gestión directa por parte del Consejo Insular de Ibiza de las competencias a que, en materia de promoción turística, se refiere el Decreto 45/2015, de 22 de mayo, sobre el traspaso al Consejo Insular de Ibiza de las funciones y los servicios inherentes a las competencias propias de esta institución insular en materia de promoción turística (BOIB núm. 77, de 23 de mayo de 2015), estableciendo que las actuaciones promocionales se puedan llevar a cabo a través de la entidad mercantil llamada Ferias, Congresos y Eventos de Ibiza, SAU (en lo sucesivo FECOEV M.P. S.A.U.), el capital social de la cual corresponde íntegramente al Consejo Insular de Ibiza.

4. En fecha 25 de octubre de 2024, el presidente del Consejo Insular de Ibiza firmó el Plan de acciones y objetivos 2025: Acciones de Promoción Turística de la isla de Ibiza y para la promoción nacional y/o internacional de la isla de Ibiza como un destino referente en turismo deportivo, elaborado según la estrategia de promoción turística definida como máximo responsable del Departamento de Promoción Turística de la institución con un importe total de 7.906.778,40 €, que contempla una aportación del Consejo Insular de Ibiza de 7.684.303,40 €, documento que fue notificado a FECOEV M.P. S.A.U. en la misma fecha con referencia núm. CI/00000004/0005/000057082.

En el Plan de acciones y objetivos 2025, se incluye la coorganización del evento «Feria de la Sal 2025» con una dotación económica máxima de 30.000,00 € (impuestos incluidos).

Si bien el Plan de actuaciones de referencia ha sufrido una modificación, esta no afecta a la colaboración entre el Consejo Insular de Ibiza y el Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia para la organización y promoción del evento «Feria de la Sal 2025».

5. El Pleno del Consejo Insular de Ibiza, en sesión de fecha 5 de diciembre de 2024 aprobó con carácter inicial el expediente del Presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2025 (BOIB núm. 159, de 7-12-2024). La aprobación definitiva del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2025 fue publicada en el BOIB núm. 6, de 11-01-2025. El Plan de actuaciones a realizar por FECOEV M.P. S.A.U. en materia de Promoción Turística forma parte del expediente del presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para la anualidad 2025.

6. En el presupuesto del Consejo Insular de Ibiza para el ejercicio 2025, consta la partida presupuestaria 4321.44911 con un crédito inicial de 7.906.778,40 €, del departamento de Promoción Turística para llevar a cabo diferentes actuaciones incluidas en el Plan referido.

7. El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia goza de la naturaleza de ente local y tiene plena capacidad y personalidad jurídica independiente para el cumplimiento de sus finalidades propias y se rige por el principio de cooperación y colaboración, y en su actuación por los criterios de eficiencia y servicio a la ciudadanía.

8. Así mismo, en cuanto a la competencia de los municipios en materia de desarrollo económico local, el artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares, prevé: «1. Además de las competencias derivadas de la legislación básica del Estado y del ejercicio de las que puedan ser delegadas por el Estado, por la comunidad autónoma, por los consejos y por otras administraciones, esta ley garantiza en los municipios un núcleo de competencias propias que tienen que ser ejercidas por estas entidades con plena autonomía, sujeta solo al control de constitucionalidad y legalidad. 2. Los municipios de las Islas Baleares, en el marco de las leyes, tienen en todo caso competencias propias en las materias siguientes, de entre otras: s) Regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipos de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico, en su territorio; t) Desarrollo económico local y promoción turística de su territorio».

9. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común.

10. La mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, dispone en el artículo 3 que las administraciones públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de cooperación, colaboración y coordinación, y en su actuación por los criterios de eficacia y servicio efectivo a la ciudadanía.



Las partes desean establecer la colaboración para promoción y la organización del evento «Feria de la Sal 2025» y se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio de colaboración

El objeto de este convenio es la promoción y coorganización del evento «Feria de la Sal 2025» estableciendo un mecanismo de colaboración y control entre las partes firmantes para conseguir el óptimo desarrollo de los compromisos que asume cada una de las partes, en el marco del presente convenio, y que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda. Obligaciones de las partes

Las partes nos comprometemos con carácter general a ejecutar los compromisos que seguidamente se establecen, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y de conformidad con la normativa vigente, y con especial relevancia, con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

2.1 El Consejo Insular de Ibiza, mediante el Departamento de Promoción Turística, a través de su mercantil FECOEV M.P. S.A.U., se compromete a:

a) Destinar, dentro del Plan de actuaciones de Promoción Turística de la entidad FECOEV M.P. S.A.U., el importe necesario para la promoción y organización del evento «Feria de la Sal 2025» y asumir a través de la mercantil FECOEV M.P. S.A.U., gastos generales de su promoción y organización.

El presupuesto máximo que asumirá el Consejo Insular de Ibiza, a través de la mercantil FECOEV M.P. S.A.U. en el marco de la coorganización de la edición 2025 del evento «Feria de la Sal» será de 30.000 € (impuestos incluidos), importe que consta debidamente consignado en el Plan de actuaciones a desarrollar por FECOEV, M.P. S.A.U. en materia de promoción turística durante el ejercicio 2025.

b) Promocionar el evento «Feria de la Sal 2025» en los mercados y mediante los canales que se consideren oportunos.

c) Ceder gratuitamente el material, de su propiedad y dentro de sus posibilidades, que sea necesario para la correcta ejecución de las actuaciones que conforman el objeto del presente convenio.

2.2 El Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia se compromete a:

a) Ceder gratuitamente los espacios, de su titularidad y dentro de sus posibilidades, que sean necesarios para la correcta ejecución de las actuaciones que conforman el objeto del presente convenio.

b) Ceder gratuitamente el material, de su propiedad y dentro de sus posibilidades, que sea necesario para la correcta ejecución de las actuaciones que conforman el objeto del presente convenio.

c) Asumir gastos relacionados con la promoción y ejecución del evento «Feria de la Sal 2025» con el importe máximo de 42.000 € (impuestos incluidos).

d) Coordinar con los servicios de policía local, protección civil y otras, aquellas medidas necesarias para el correcto desarrollo del evento «Feria de la Sal 2025».

e) Contar con la documentación técnica preceptiva para llevar a cabo el evento de referencia.

f) Recavar todos los permisos necesarios para llevar a cabo el evento de referencia.

g) Subscribir los seguros necesarios para llevar a cabo el evento de referencia y que hagan frente a las posibles responsabilidades que se puedan derivar de la organización y celebración del evento, eximiendo expresamente al Consejo Insular de Ibiza y a la entidad mercantil FECOEV M.P. S.A.U., de cualquiera responsabilidad que se pueda derivar de la organización y celebración del evento «Feria de la Sal 2025».

h) Coordinar y/o tramitar con los organismos públicos y entidades privadas que se puedan ver afectados, los permisos y autorizaciones correspondientes. Entre otros se tendrá que coordinar con la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la utilización de sus espacios y recursos.

i) Eximir al Consejo Insular de Ibiza y a la entidad FECOEV M.P. S.A.U., de cualquier responsabilidad que se pueda derivar, en relación a la tramitación de los permisos, solicitudes y autorizaciones necesarias para la organización y celebración del evento «Feria de la Sal 2025».

2.3. FECOEV M.P. S.A.U. se compromete a:

a) Realizar las actuaciones oportunas para la coorganización efectiva del evento «Feria de la Sal 2025» en el marco de la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de actuaciones de Promoción Turística con un importe máximo de 30.000 € que consta debidamente consignado en el referido Plan.

- b) Coordinar las actuaciones a realizar por todas las partes en relación con el objeto del presente convenio.
- c) Promocionar el evento «Feria de la Sal 2025» en los mercados y mediante los canales que se consideren oportunos.
- d) Ceder gratuitamente el material, de su propiedad y dentro de sus posibilidades, que sea necesario para la correcta ejecución de las actuaciones que conforman el objeto del presente convenio.

Tercera. Mecanismos de seguimiento de la ejecución y cumplimiento de los compromisos de las partes. Comisión técnica y de seguimiento

De acuerdo con el artículo 49, apartado f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución de este convenio de colaboración así como la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se realizará por parte de una comisión técnica y de seguimiento. En este sentido, cualquiera de las partes podrá promover una reunión de la comisión cuando así se estime oportuno.

La Comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las entidades que firman el convenio, y un representado de la entidad FECOEV, SAU, siendo uno de los representantes del Consejo Insular el presidente de la misma, con el correspondiente voto de calidad.

Corresponde a la Comisión de seguimiento la valoración de las acciones derivadas del convenio, así como la resolución de los problemas de interpretación y de cumplimiento que pudieran plantearse.

El funcionamiento de esta Comisión se regirá por lo que se dispone en este convenio y por las normas aplicables a los órganos colegiados de las administraciones públicas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La Comisión se reunirá para realizar el seguimiento de las actuaciones realizadas por cada una de las partes, determinará los posibles incumplimientos que puedan derivar en la resolución del convenio, realizando los requerimientos que se estimen pertinentes, y valorará la idoneidad de incluir en la programación de las diferentes entidades implicadas, la promoción y coorganización del evento «Feria de la Sal» en posteriores anualidades, hecho que en cualquier caso, tendrá que seguir la tramitación administrativa adecuada. Así mismo, la Comisión podrá recavar asesoramiento externo en caso de considerarlo necesario.

Esta Comisión extenderá un acta donde se hará constar el resultado motivado de sus valoraciones.

Conformarán esta Comisión técnica y de seguimiento los miembros siguientes:

Por parte del Consejo Insular de Ibiza:

- El director insular de Promoción Turística, señor Juan Miguel Costa Costa
- La técnica media de Promoción Turística, señora María de las Nieves Tur Riera

Por parte de FECOEV, M.P. S.A.U.

- El gerente de FECOEV M.P. S.A.U., señor Daniel Marí Marí.
- La técnica superior de FECOEV M.P. S.A.U., señora Carmen Sánchez Lapuente

Por parte del Ayuntamiento de Sant Josep de Sa Talaia:

- El Alcalde y concejal de Turismo, señor Vicente Roig Tur
- La coordinadora de Turismo, Eva Ruiz Zamora

Las partes que suscriben este convenio de colaboración se comprometen a intentar resolver en común las diferencias que puedan surgir en la aplicación y la interpretación del mismo y a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en su desarrollo.

Si esto no es posible, las cuestiones litigiosas que puedan afectar la interpretación y la ejecución de este convenio tienen que ser del conocimiento y de la competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Quinta. Modificación del convenio

Cualquier modificación que altere las condiciones establecidas en este convenio de colaboración se tiene que pactar por acuerdo escrito de las partes y requiere unanimidad de las mismas. En cualquier caso, el documento en que se formalice la posible modificación se tiene que adjuntar a este convenio de colaboración como una adenda.



Sexta. Resolución del convenio

1. Este convenio de colaboración se podrá extinguir por el cumplimiento total de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio de colaboración sin que se haya acordado su prórroga.
 - b) El acuerdo de las partes, que se tiene que formalizar por escrito.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes lo comunicará a la comisión técnica y de seguimiento, la cual podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o los compromisos que se consideren incumplidos. Si, una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la comisión técnica y de seguimiento notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio de colaboración.
 - d) La imposibilidad material o legal de cumplir las obligaciones que se derivan del objeto del convenio.
 - e) Denuncia de cualquiera de las partes, manifestada por escrito.
 - f) El resto de las causas previstas a la normativa de aplicación.

Séptima. Plazo de vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio finalizará el día 31 de diciembre de 2025.